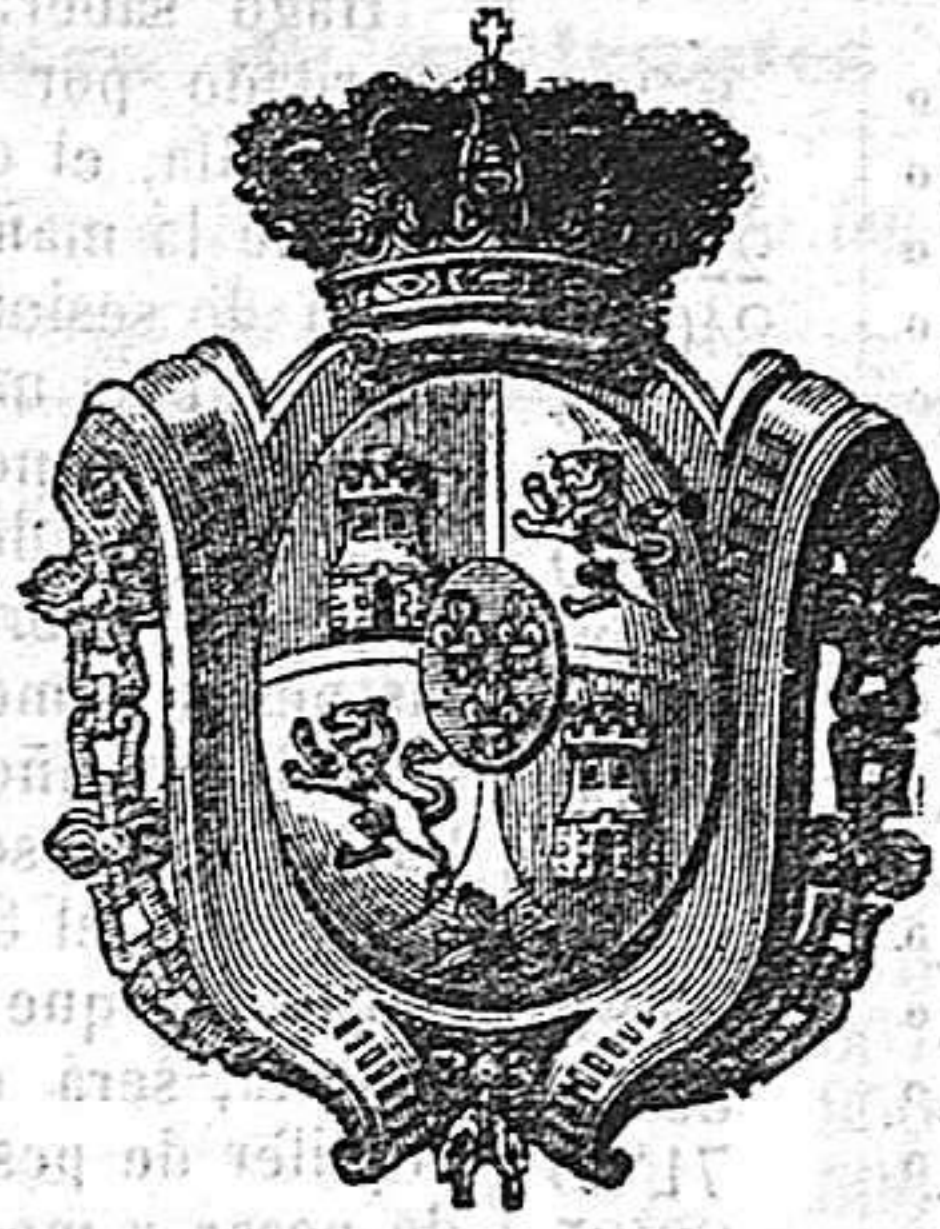


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^o de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1693

Sección 2.^a—Negociado Arbitrios

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 16 del corriente, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don Francisco Pujol Piñol, José Secall Marco y otros vecinos de Bellmunt, contra los diferentes repartos que por conceptos de arbitrios extraordinarios fueron formados por la Corporación municipal, sírvase ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se inserta en este periódico oficial á los efectos interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 18 de Mayo de 1893.— El Gobernador, Cayetano Pineda.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1694

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

En el núm. 81 de este periódico oficial, correspondiente al día 6 de Abril último, se publicó la circular de esta

Delegación de fecha 4 del mismo mes, por la que se dictaban las reglas y prevenciones á que deben sujetarse los Alcaldes al proceder á la formación del padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1893-94, en la cual se concedía como plazo máximo el 30 del citado mes de Abril para la terminación y envío á la Administración de Contribuciones de esta provincia.

Transcurrido con exceso el plazo señalado, y habiendo dado cuenta á esta Delegación la referida dependencia de que son varios los Ayuntamientos que no han cumplido cuanto en la citada circular se ordenaba, he resuelto coninar con el máximo de la multa que determina la ley Municipal á los individuos que componen las Corporaciones morosas, á los que les será exigida si para el día 24 del actual no remiten, debidamente formado, á la mencionada Administración de Contribuciones el padrón aludido, además de mandar Comisionados á costa de los Ayuntamientos para auxiliar la confección de los referidos padrones.

Tarragona 15 de Mayo de 1893.— El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Núm. 1695

En la Gaceta de Madrid de fecha 27 del pasado se publica el Real decreto dictando nuevas disposiciones para los conciertos mineros por los impuestos de canon de superficie y 2 por 100 sobre producción, cuya Real disposición reforma el reglamento de 3 de Agosto del año próximo pasado en dicho extremo.

El citado Real decreto proporciona todo género de facilidades ventajosas para que los conciertos sean reflejo de las aspiraciones de los que se acogan á él por las diferentes formas y divisiones en que puede realizarse.

A tales fines, esta Delegación convoca á Junta para el día 20 del actual, á las doce de su mañana, á todos los mineros de esta provincia, en cuyo acto se darán á conocer las peticiones que se hayan hecho solicitando los conciertos.

Tarragona 16 de Mayo de 1893.— El Delegado, Francisco de la Guardia.

Núm. 1696

Anuncio

Teniendo que procederse á la formalización de los pagarés otorgados por compradores de bienes nacionales que abajo se detallan; esta Delegación, en cumplimiento á lo prevenido en la regla 2.^a de la Real orden de 18 de Enero de 1888, invita á los suscriptores de los referidos pagarés para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la fecha de esta publicación, retiren de la Depositaria Pagadora las citadas obligaciones; entendiéndose que la entrega de aquéllas se verificará mediante el canje por las cartas de pago que obrarán en poder de los compradores; en la inteligencia que transcurrido que sea el citado plazo sin que los interesados recojan dichas obligaciones, éstas no podrán serles devueltas, porque constituyendo el justificante de las operaciones de formalización que pasado aquel término se realicen, irán adjuntas á los mandamientos de pago que se expidan.

Al propio tiempo, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, llamen la atención de los interesados residentes en sus respectivas localidades acerca de los extremos á que hace referencia el presente anuncio.

Nombres y apellidos	Procedencia del inmueble	Número del inventario	Término donde está situada	Clasificación	Plazo que el pagare representa	Su importe Plas. Cs
Juan Gasset.	Guerra.	425	Tarragona.	Rústica.	17.º	137'50
Delfin Rius.	»	183	Tortosa.	Urbana.	2.º	125'00
El mismo.	»	166	»	Solar.	2.º	150'25
El mismo.	»	185	»	»	2.º	108'50
El mismo.	»	90	»	»	2.º	63'75
El mismo.	»	184	»	»	2.º	88'05
José Sumpsi.	»	11	»	»	2.º	96'45
El mismo.	»	37	»	»	2.º	117'75
El mismo.	»	52	»	»	2.º	360'00
El mismo.	»	50	»	»	2.º	285'00
El mismo.	»	57	»	»	2.º	265'00
El mismo.	»	35	»	»	2.º	116'25
El mismo.	»	43	»	»	2.º	200'00
El mismo.	»	34	»	»	2.º	117'85
El mismo.	»	36	»	»	2.º	102'95
El mismo.	»	46	»	»	2.º	305'00
Pablo Castellá.	Estado.	16	Tarragona.	»	11.º	1590'00
Tomás Bailac.	»	17	»	»	11.º	1351'50
Juan Llatse.	Guerra.	162	»	»	2.º	110'00
El mismo.	»	161	»	»	2.º	76'00
El mismo.	»	160	»	»	2.º	78'05
Joaquín Magarolas.	»	323	Tortosa.	»	3.º	65'50
El mismo.	Guerra.	385	»	Solar.	2.º	79'90
El mismo.	»	252	»	»	2.º	258'00
Ramón Alba.	»	»	»	»	20.º	105'13
Domingo Magarolas.	Clero.	186	»	»	11.º	580'12
Mariano González.	Guerra.	45	Tortosa.	Solar.	3.º	255'00
Teodoro González.	»	89	»	»	2.º	57'95
El mismo.	»	17	»	»	2.º	85'55
El mismo.	»	107	»	»	2.º	64'05
Juan Llatse.	»	1012 al 18	»	»	2.º	90'00
El mismo.	»	990 al 1001	»	»	2.º	97'10
Leoncio Montañés.	»	918 al 927	»	»	2.º	100'05
El mismo.	»	944 al 57	»	»	2.º	191'95
Joaquín Magarolas.	»	189	»	»	2.º	210'50
Leoncio Montañés.	»	896 al 904	»	»	2.º	93'00
José González.	»	961 al 75	»	»	2.º	144'40

Nombres y apellidos	Procedencia del inmueble	Número del inventario	Término donde está situada	Clasificación	Plazo que el pagará representará	Su importe	
						Plas.	Cs
Leoncio Montañés.	Guerra.	934 al 43	Tortosa.	Solar.	2.º	87'85	
Teodoro González.	»	19	»	»	2.º	113'45	
El mismo.	»	313	»	»	2.º	220'55	
El mismo.	»	174	»	»	2.º	240'05	
El mismo.	»	175	»	»	2.º	225'05	
José González.	»	153	»	»	2.º	54'65	
Teodoro González.	»	406	»	»	2.º	52'60	
El mismo.	»	172	»	»	2.º	98'55	
El mismo.	»	25	»	»	2.º	136'70	
El mismo.	»	973	»	»	2.º	205'50	
El mismo.	»	27	»	»	2.º	120'70	
Joaquín Magarolas	»	418	»	»	3.º	92'65	
Isidro Musté.	»	158	»	»	2.º	84'25	
El mismo.	»	152	»	»	2.º	55'05	
El mismo.	»	159	»	»	2.º	71'80	
José González.	Guerra.	1052 al 58	Tortosa.	Solar.	2.º	80'05	
El mismo.	»	960	»	»	2.º	17'05	
El mismo.	»	798	»	»	2.º	15'00	
Teodoro González.	»	1064	»	»	2.º	15'05	
El mismo.	»	794	»	»	2.º	15'00	
Joaquín Magarolas.	»	190	»	»	2.º	160'00	
Mariano González.	»	249	»	»	2.º	68'55	
Teodoro González.	»	1065	»	»	3.º	186'50	
Antonio Domingo.	»	446	»	»	2.º	71'25	
El mismo.	»	136	»	»	2.º	65'40	
El mismo.	»	447	»	»	2.º	75'00	
Victor Mallol.	»	41	»	»	2.º	201'45	
Francisco Balagué.	»	31	»	»	2.º	105'00	
El mismo.	»	282	»	»	2.º	96'00	
Antonio Baró.	»	118	»	»	2.º	126'15	
El mismo.	»	181	»	»	2.º	103'65	
El mismo.	»	171	»	»	2.º	100'65	
El mismo.	»	176	»	»	2.º	100'15	
José Sumpsi.	»	138	»	»	2.º	78'60	
El mismo.	»	139	»	»	2.º	85'05	
Francisco Balagué.	»	26	»	»	2.º	126'05	
Antonio Domingo.	»	137	»	»	2.º	64'65	
El mismo.	»	150	»	»	2.º	56'55	
Francisco Balagué.	»	312	»	»	2.º	170'05	
El mismo.	»	81	»	»	2.º	118'50	
El mismo.	»	110	»	»	2.º	55'25	
El mismo.	»	20	»	»	2.º	115'50	
El mismo.	»	108	»	»	2.º	62'95	
El mismo.	»	130	»	»	2.º	55'05	
El mismo.	»	154	»	»	2.º	62'15	
El mismo.	»	457	»	»	2.º	31'15	
El mismo.	»	456	»	»	2.º	25'15	
El mismo.	»	109	»	»	2.º	76'25	
El mismo.	»	24	»	»	2.º	125'75	
Antonio Domingo.	»	426	»	»	3.º	94'00	
Francisco Balagué.	»	976 al 89	»	»	2.º	75'00	
José Baró.	Guerra.	509	Tarragona.	Solar.	5.º	150'00	
José Rodríguez.	»	495	Tortosa.	»	3.º	96'00	
El mismo.	»	338	»	»	3.º	165'50	
El mismo.	»	336	»	»	3.º	167'50	
El mismo.	»	497	»	»	3.º	65'50	
Antonio Baró.	»	494	»	»	3.º	106'35	
Antonio Domingo.	Guerra.	410	Tortosa.	Solar.	3.º	100'00	
El mismo.	»	496	»	»	3.º	81'25	
El mismo.	»	283	»	»	3.º	61'25	
El mismo.	»	340	»	»	3.º	160'05	
El mismo.	»	379	»	»	3.º	30'00	
Francisco Bujoms.	Propios	461	»	»	4.º	12'00	
Delfín Rius.	»	333	Colldejou.	Rústica.	5.º	180'06	
Magín Nogués.	20 p. ≡ P.s	650	Riudoms.	Urbana.	6.º	40'02	
Pablo Valdés.	»	656	Constantí.	Solar.	6.º	11'80	
El mismo.	»	655	»	»	6.º	8'02	
José Español.	»	654	»	»	6.º	4'86	
Antonio Baró.	»	661	»	»	6.º	8'42	
El mismo.	»	671	»	»	6.º	6'02	
José González.	»	»	»	»	9.º	27'78	
Delfín Rius.	»	674	»	»	6.º	2'50	
Jaime Durán.	»	»	»	»	15.º	195'00	
El mismo.	»	»	»	»	15.º	330'00	
El mismo.	»	»	»	»	15.º	90'00	
Francisco Bujoms.	80 p. ≡ P.s	461	»	»	4.º	48'00	
Domingo Gorga.	»	474	»	»	4.º	16'40	
Delfín Rius.	»	333	»	»	5.º	720'24	
Magín Nogués.	»	650	»	»	6.º	160'08	
Pablo Vallés.	»	656	»	»	6.º	47'20	
El mismo.	»	655	»	»	6.º	32'08	
José Español.	»	654	»	»	6.º	19'44	
Antonio Baró.	»	669	»	»	6.º	25'12	
José González.	»	»	»	»	9.º	111'41	
Juan Borrás.	R. Patrim.º	»	»	»	7.º	900'00	
Antonio Baró.	»	319	»	»	5.º	15'10	
Antonio Ballervé.	Beneficencia	»	»	»	10.º	56'72	
José Badell.	»	92	»	»	7.º	375'00	

Tarragona 15 de Mayo de 1893.—El Delegado, Francisco de la Guardia.

Núm. 1697
Don Antonio Fontanet Santapau, Alcalde constitucional de Bot,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Junta municipal de esta villa, el día 30 del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo mi presidencia la primera subasta por medio de pujas á la llana, del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas, correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, ó sea desde 1.º de Julio de este año, hasta el 30 de Junio siguiente.

El tipo que ha de servir para esta subasta, será el de 2.500 pesetas por alquiler de pesas y medidas y servicio de pesar y medir.

Para poder tomar parte á la subasta deberá constituirse previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo de licitación.

El rematante vendrá obligado á depositar como fianza definitiva el 10 por 100 del precio del contrato, y satisfacer además los gastos de anuncios y otros concernientes á la subasta ó subastas.

Dichas fianzas habrán de constituirse en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales de esta localidad.

El precio del contrato quedará obligado el arrendatario á satisfacerlo en metálico, en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

El pliego de condiciones del expresado arriendo se ballará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, desde el día de hoy hasta la hora del en que ha de celebrarse la subasta.

Bot 14 de Mayo de 1893.—Antonio Fontanet.

Núm. 1698
Don Pedro Andreu, Alcalde constitucional de Bráfim,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse, en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Bráfim 17 de Mayo de 1893.—Pedro Andreu.

Núm. 1699
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Pont de Armentera.

Vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia por medio del presente que para la provisión del citado cargo, dotado con el haber anual de 990 pesetas, se admitirán en esta Alcaldía por espacio de quince días las solicitudes

de los aspirantes á ocupar el referido cargo, transcurrido que sea el plazo otorgado se procederá á su provisión.

Aprobados por este Ayuntamiento los presupuestos adicional al de 1892 á 93 y ordinario para el año económico de 1893-94, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, contaderos desde el de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el citado plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen y sean pertinentes.

Pont de Armentera 13 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Angel Miquel.

Núm. 1700
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Albiñana

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año económico de 1893 á 94, estará de manifiesto por espacio de diez días, entre laborables y festivos, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que dentro dicho plazo puedan los interesados enterarse de la misma y producir las reclamaciones que consideren justas.

Albiñana 12 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Juan Juncosa.

Núm. 1701
UNIVERSIDAD DE BARCELONA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso y con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1888, una plaza de Profesor auxiliar Supernumerario, vacante en la Sección de Letras del Instituto de Reus, entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar, además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, presentarán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 12 de Mayo de 1893.—El Rector, Julián Casaña.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles (*)

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN							
Dirección general de Correos y Telégrafos							
756	Castellón.—Idem á Sierra Engarcerán.	1. ^a	Peatón.	519	»	»	»
757	Idem.—Morella á Vallibona.	1. ^a	Idem.	567	»	»	»
758	Idem.—Viver á Montanejos.	1. ^a	Idem.	850	»	»	»
759	Idem.—Morella á Bell.	1. ^a	Idem.	590	»	»	»
760	Idem.—Viver á Rañuell.	1. ^a	Idem.	800	»	»	»
761	Idem.—Segorve á Chovar.	1. ^a	Idem.	472	»	»	»
762	Idem.—Idem á Gatova.	1. ^a	Idem.	472	»	»	»
763	Idem.—Segorve á Ahin.	1. ^a	Idem.	472'50	»	»	»
764	Ciudad Real.—Argamasilla de Alba.	1. ^a	Cartero.	200	»	»	»
765	Córdoba.—Espiel á la Estación.	1. ^a	Peatón.	400	»	»	»
766	Idem.—San Pedro Abad á Adamuz.	1. ^a	Idem.	450	»	»	»
767	Coruña.—Ballo.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
768	Idem.—Vimianzo.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
769	Idem.—Vimianzo á Mujía.	1. ^a	Peatón.	650	»	»	»
770	Idem.—Idem á Camariñas.	1. ^a	Idem.	600	»	»	»
771	Idem.—Puentedume á Cabañas.	1. ^a	Idem.	472'50	»	»	»
772	Idem.—Idem á Mugarbos.	1. ^a	Idem.	375	»	»	»
773	Idem.—Baljo á Zas.	1. ^a	Idem.	340	»	»	»
774	Cuenca.—Moya.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
775	Idem.—Mira.	1. ^a	Idem.	175	»	»	»
776	Idem.—Casas de Garcimolina.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
777	Idem.—Cañada del Hoyo.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
778	Idem.—Sotos.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
779	Idem.—Villar del Horno.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
780	Idem.—Fuente de Pedro Narro.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
781	Idem.—Sotoca.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»
782	Idem.—Caracena.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»
783	Idem.—Beteta á Santa María del Valls.	1. ^a	Peatón.	235	»	»	»
784	Idem.—Idem á Barsalobre.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
785	Idem.—Castillejo de la Sierra á Fresneda.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
786	Idem.—Cabrejas á Avia de la Obispa.	1. ^a	Idem.	550	»	»	»
787	Idem.—Cañada del Hoyo á la Cierva.	1. ^a	Idem.	425	»	»	»
788	Idem.—Molino Herreras á Dehamur.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
789	Idem.—Sotos á Portillas.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
790	Idem.—Idem á Torrecilla.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
791	Idem.—Gasaralla á Mira.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
792	Idem.—Cuenca á Valdecabras.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
793	Idem.—Una á Huélamo.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»
794	Idem.—Idem id. id.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»
795	Idem.—Villar de Domingo Garcia á Tondos.	1. ^a	Idem.	600	»	»	»
796	Idem.—Osa de la Vega á Ontanalla.	1. ^a	Idem.	283	»	»	»
797	Idem.—Casas de Guizarro á La Losa.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
798	Gerona.—Palamós á Calange.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»
799	Granada.—Guadix á Santería.	1. ^a	Idem.	640	»	»	»
800	Guadalajara.—Saelices.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
801	Idem.—Cubillo de la Sierra á Campillo.	1. ^a	Peatón.	377'50	»	»	»
802	Huesca.—Bonanza.	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
803	Idem.—Coscojuela.	1. ^a	Idem.	236	»	»	»
804	Idem.—Sariñena á Castejón de Monegros.	1. ^a	Peatón.	542	»	»	»
805	Idem.—Fraga á Albalate de Cinca.	1. ^a	Idem.	708'75	»	»	»
806	Idem.—Boltaña á Broto.	1. ^a	Idem.	708	»	»	»
807	Idem.—Graus á Pueblo de Marquillén.	1. ^a	Idem.	336	»	»	»
808	Idem.—Benasque á Castejón de Sos.	1. ^a	Idem.	660	»	»	»
809	Idem.—Tamarite á Valdellón.	1. ^a	Idem.	600	»	»	»
810	León.—Trabadelo.	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
811	Idem.—Brañuelas.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
812	Idem.—Llama.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
813	Idem.—Vegamagar.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
814	Idem.—Santibáñez.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
815	Idem.—Valencia de Don Juan á Villaornate.	1. ^a	Peatón.	500	»	»	»
816	Idem.—Brañuelos á Villagatón.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
817	Idem.—La Bañeza á Umbrales del Páramo.	1. ^a	Idem.	450	»	»	»
818	Idem.—Manzanedo á Truchas.	1. ^a	Idem.	625	»	»	»
819	Idem.—Villablino á Palacios del Sil.	1. ^a	Idem.	450	»	»	»
820	Idem.—Ponterrada á Fresneda.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
821	Lérida.—San Lorenzo de Morunís.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
822	Idem.—Seo de Urgel á Andorra.	1. ^a	Peatón.	625	»	»	»
823	Idem.—Idem á id.	1. ^a	Idem.	625	»	»	»
824	Logroño.—Santurdejo.	1. ^a	Cartero.	200	»	»	»
825	Idem.—Calahorra á Quél.	1. ^a	Peatón.	600	»	»	»
826	Lugo.—Otero del Rey.	1. ^a	Cartero.	250	»	»	»
827	Idem.—Guitiriz.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
828	Idem.—Begoute á Rábade.	1. ^a	Peatón.	250	»	»	»
829	Madrid.—Cercedilla.	1. ^a	Cartero.	350	»	»	»
830	Idem.—Valdemoro.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
831	Idem.—San Fernando.	1. ^a	Idem.	375	»	»	»
832	Orense.—El Bollo.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»

(*) Véase el Boletín oficial núm. 116.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
833	Orense.—Ventas de la Barrera.	1. ^a	Cartero.	212	»	»	»
834	Idem.—Carbayeda de Valdeorras.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
835	Idem.—Cualedro.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
836	Oviedo.—Arriendas.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
837	Idem.—Villamayor.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
838	Idem.—Sames.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
839	Idem.—Onís.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
840	Idem.—Moreña.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
841	Idem.—Collotó.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
842	Idem.—Belmonte á Somiedo.	1. ^a	Peatón.	500	»	»	»
843	Idem.—Cangas de Onís á Sames.	1. ^a	Idem.	525	»	»	»
844	Idem.—Idem á Onís.	1. ^a	Idem.	675	»	»	»
845	Idem.—Nava á Martino de Parra.	1. ^a	Idem.	225	»	»	»
846	Idem.—Llanes á Allés.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»
847	Palencia.—Cevico de la Torre.	1. ^a	Cartero.	125	»	»	»
848	Idem.—Marcilla.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
849	Idem.—Alar á Villavega de Micieces.	1. ^a	Peatón.	543	»	»	»
850	Idem.—Herrera á Revilla de Collazo.	1. ^a	Idem.	472	»	»	»
951	Idem.—Carrión á Cervato.	1. ^a	Idem.	565	»	»	»
852	Idem.—Quintana del Puente á Cobos del Cerato.	1. ^a	Idem.	650	»	»	»
853	Idem.—Torquemada á Valdecañas.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
854	Idem.—Cisneros á Villalón.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
855	Pontevedra.—Bouzas.	1. ^a	Cartero.	250	»	»	»
856	Salamanca.—Fuenteguinaldo.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
857	Santander.—Polientes.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
858	Sevilla.—Navas de la Concepción á Constantina	1. ^a	Peatón.	375	»	»	»
859	Idem.—Lora del Río á Villanueva.	1. ^a	Idem.	590	»	»	»
860	Idem.—Idem á la Campana.	1. ^a	Idem.	425	»	»	»
861	Soria.—Cardelcuende.	1. ^a	Cartero.	200	»	»	»
862	Idem.—San Leonardo á Burgo de Osma.	1. ^a	Peatón.	707	»	»	»
863	Tarragona.—Espluga.	1. ^a	Cartero.	375	»	»	»
864	Idem.—Amposta á San Carlos de la Rápita.	1. ^a	Peatón.	472	»	»	»
865	Teruel.—Monroyo.	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
866	Idem.—Teruel á Celada.	1. ^a	Peatón.	625	»	»	»
867	Idem.—Sarrión á Abejuela.	1. ^a	Idem.	675	»	»	»
868	Idem.—Tramacastilla á Orihuela.	1. ^a	Idem.	675	»	»	»
869	Toledo.—Quero.	1. ^a	Cartero.	325	»	»	»
870	Idem.—Aldeanueva de Barbarroya.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
871	Idem.—Ocaña á la Estación.	1. ^a	Peatón.	300	»	»	»
872	Idem.—Quero á Camuñas.	1. ^a	Idem.	700	»	»	»
873	Valencia.—Cofrentes.	1. ^a	Cartero.	175	»	»	»
874	Idem.—Ayora á Cofrentes.	1. ^a	Peatón.	500	»	»	»
875	Idem.—Cofrentes á Millares.	1. ^a	Idem.	472'50	»	»	»
876	Idem.—Idem á id.	1. ^a	Idem.	472'50	»	»	»
877	Valladolid.—Mayorga á Valdemorilla.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
878	Zamora.—Santovenia.	1. ^a	Cartero.	232	»	»	»
879	Idem.—Fonfría á Pino.	1. ^a	Peatón.	235	»	»	»
880	Zaragoza.—Plansencia de Jalón.	1. ^a	Cartero.	300	»	»	»
881	Idem.—Embid.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
MINISTERIO DE HACIENDA							
882	Sección de Propiedades de Gerona.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
883	Idem de Jaén.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
884	Idem de Madrid.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
885	Idem de Soria.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
886	Idem de Canarias.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
887	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Tarragona.	3. ^a	Aspirante tercero.	- 750	»	»	»
888	Administración de Contribuciones de Ciudad Real.	4. ^a	Oficial quinto.	1.500	»	»	»
889	Idem de Palencia.	3. ^a	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
890	Idem de Soria.	3. ^a	Idem.	1.250	»	»	»
891	Idem de Madrid.	3. ^a	Idem.	1.250	»	»	»
892	Idem de id.	3. ^a	Idem.	1.250	»	»	»
893	Idem de Zaragoza.	3. ^a	Idem.	1.250	»	»	»
894	Idem de Ciudad Real.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
895	Idem de Cuenca.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
896	Idem de Guadalajara.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
897	Idem de Cádiz.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
998	Idem de Córdoba.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
899	Idem de Madrid.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
900	Idem de id.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
901	Idem de Salamanca.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
902	Idem de Cádiz.	1. ^a	Ordenanza.	750	»	»	»
903	Administración de Loterías de primera clase, núm. 11 de esta Corte.	1. ^a	Administrador.	Premio.	»	9.800	»
904	Idem de segunda clase de Arahal (Sevilla).	1. ^a	Idem.	Idem.	»	2.500	»
905	Depositaria Pagaduría de Hacienda de Baleares	2. ^a	Portero.	750	»	»	»
906	Sección de Impuestos de Avila.	4. ^a	Oficial quinto.	1.500	»	»	»
907	Idem de Léou.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
908	Idem de Soria.	3. ^a	Aspirante tercero.	750	»	»	»
909	Junta de Clases pasivas.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
910	Aduana de Valencia.	2. ^a	Pesador segundo.	1.000	»	»	»
911	Idem de Irún.	3. ^a	Escribiente octavo.	1.000	»	»	»
912	Idem de Santander.	3. ^a	Escribiente séptimo.	750	»	»	»
913	Idem de id.	1. ^a	Mozo de faenas sexto.	750	»	»	»
914	Idem de Castro Urdiales.	2. ^a	Portero Pesador.	750	»	»	»

(Se continuará.)